

Radicado: D 2021070003796

Fecha: 20/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: LEIDY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a la señora LEIDY YULIANA ECHAVARRÍA CASTRILLÓN"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37, 46 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Mediante el oficio con radicado No. 2021020056053 de 2021/10/05, el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de la Gobernación de Antioquia, remite copia del fallo de primera instancia No. 779 del 09 de agosto de 2021 y copia de la Resolución S 2021060089824 del 10 de septiembre de 2021, proferida por el Señor Gobernador de Antioquia, que resuelve el recurso de apelación, dentro del proceso disciplinario con radicado No. 265-2015, adelantado en contra de la Señora LEIDY YULIANA ECHAVARRÍA CASTRILLÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.422.597, debidamente notificados y ejecutoriados, y mediante el cual se impuso la sanción disciplinaria consistente en DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMÍNO DE DIEZ (10) AÑOS, en su calidad de Auxiliar Administrativo de la Secretaría de Educación de Antioquia, para la época de ocurrencia de los hechos, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento del artículo 172 de la Ley 734 de 2002.
- 2. Mediante Decreto N° 002004 del 20 de junio de 2014, la señora LEIDY YULIANA ECHAVARRÍA CASTRILLÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.422.597, fue nombrada en provisionalidad como Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Subsecretaría de Planificación Sectorial e Institucional de la Secretaría de Educación, adscrito a la Planta Global de la Administración Central.
- 3. Determinado está, que la señora LEIDY YULIANA ECHAVARRÍA CASTRILLÓN, no ejerce ya su cargo, por el retiro del servicio como consecuencia de la declaratoria de la vacancia del empleo por abandono del mismo, según Decreto N° 2016070000416 del 10 de febrero de 2016 y confirmado mediante Decreto 2016070006454 del 21 de diciembre de 2016, los cuales se encuentran debidamente notificados y ejecutoriados.
- 4. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta por la Oficina de Control Interno Disciplinario, a la Señora LEIDY YULIANA ECHAVARRÍA CASTRILLÓN.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

"Por medio del cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a la Señora Leidy Yuliana Echavarría Castrillón"

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, en contra de la señora LEIDY YULIANA ECHAVARRÍA CASTRILLÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.422.597, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como Auxiliar Administrativo de la Secretaría de Educación de Antioquia, consistente en "DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMÍNO DE DIEZ (10) AÑOS" y se hará efectiva a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente a la señora, LEIDY YULIANA ECHAVARRÍA CASTRILLÓN en calidad de sancionada, el contenido de la presente decisión al correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3º. Remitir copia de esta actuación administrativa y su notificación a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de que se archive en la historia laboral de la señora LEIDY YULIANA ECHAVARRÍA CASTRILLÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.422.597 y se realice el registro de la sanción en su respectiva hoja de vida.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de esta actuación administrativa y su notificación a la Oficina de Control Interno Disciplinario, de la Gobernación de Antioquia, como evidencia de cumplimiento de lo ordenado en el oficio No. 2021020056053 de 2021/10/05 y para lo que por competencia le corresponde.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador de Antioquia

Gobernador de Arribodia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado	1 14	08/10/2021
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Contratista	Loopel PHONO	8 10 2021
Revisó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Jurídico	Man &	15-10-21
Revisó	Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y Control		12/10/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones			

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.